



COMUNICADO

SE COMUNICA A TODAS LAS II.EE, QUE REGISTRAN INFORMACIÓN EN EL SIAGIE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL CORRECTO LLENADO DE REGISTROS DE NOTAS DE ESTUDIANTES 2019 (IMPLEMENTACIÓN DEL CNEB, RVM N° 025-2019-MINEDU).

1. **PARA EL REGISTRO DE CALIFICATIVOS POR PERIODOS:** EL REGISTRO DE LA CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE LA(S) COMPETENCIA(S) DESARROLLADA EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN ES **OBLIGATORIO** PARA LOS ESTUDIANTES DEL CICLO I Y II DEL NIVEL INICIAL; Y, OPCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA (1° A 6°) Y NIVEL SECUNDARIA (1°). DEL 2° AL 5° GRADO DEL NIVEL SECUNDARIO NO SE REGISTRA CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE COMPETENCIA).

- CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA Y ÁREA: LUEGO DE HABER REALIZADO EL CIERRE DE TODOS LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN, DEBE REGISTRAR EL CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA (CAC), CALIFICATIVO ANUAL DE ÁREA (CAA) Y CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DE PERIODO LECTIVO. (EL REGISTRO DEL CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA (CAC), CALIFICATIVO ANUAL DE ÁREA (CAA) Y CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DEL PERIODO LECTIVO ES **OBLIGATORIO** PARA LOS ESTUDIANTES DEL CICLO II DEL NIVEL INICIAL (3, 4 Y 5 AÑOS), NIVEL PRIMARIA (1° A 6°) Y NIVEL SECUNDARIA (1°).

EN EL CICLO I DEL NIVEL INICIAL, SÓLO SE REGISTRA CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DEL PERIODO LECTIVO POR COMPETENCIA, DEL 2° AL 5° GRADO DEL NIVEL SECUNDARIA NO SE REGISTRA CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA (CAC), CALIFICATIVO ANUAL DE ÁREA (CAA) Y CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DEL PERIODO LECTIVO.)

2. **PARA EL REGISTRO DE CALIFICACIONES POR NOTAS FINALES:** LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON CONFIGURACIÓN PARA REGISTRAR CALIFICACIONES POR “NOTAS FINALES”, DEBE REGISTRAR EL CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA (CAC), CALIFICATIVO ANUAL DE ÁREA (CAA) Y CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DE PERIODO LECTIVO. EL REGISTRO DEL CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA (CAC), CALIFICATIVO ANUAL DE ÁREA (CAA) Y CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DEL PERIODO LECTIVO ES OBLIGATORIO PARA LOS ESTUDIANTES DEL CICLO II DEL NIVEL INICIAL (3, 4 Y 5 AÑOS), NIVEL PRIMARIA (1° A 6°) Y NIVEL SECUNDARIA (1°), EN EL CICLO I DEL NIVEL INICIAL, SOLO SE REGISTRA CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DEL PERIODO LECTIVO, DEL 2° AL 5° GRADO DEL NIVEL SECUNDARIA NO SE REGISTRA CALIFICATIVO ANUAL DE COMPETENCIA (CAC), CALIFICATIVO ANUAL DE ÁREA (CAA) Y CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA DE FINAL DEL PERIODO LECTIVO.

A LA VEZ, SE DEBE EXHORTAR A LOS DIRECTORES REALIZAR LA VERIFICACIÓN MINUCIOSA DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN ANTES DE APROBARLAS, YA QUE LA OPCIÓN “RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE EVALUACIÓN” ESTARÁ DESHABILITADA HASTA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO.

